

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1116**

**Jueves 29 de junio del 2023**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316**

**Atención de la recomendación 4.3.b del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y modificación del artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

**“6 Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
4. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y*

*los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

5. En las “Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, se detallan las actuaciones que deberán seguirse ante la recepción de informes de auditoría. Estas disposiciones aplican a los informes de entes fiscalizadores que se encuentren recibidos previo al 18 de mayo del 2023, de conformidad con el Transitorio IV del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Mediante el oficio AUDI-137-2021, con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en el momento Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”. En este informe se detalla lo siguiente respecto al Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“...

## **2. RESULTADOS**

...

### **2.3 Revisión de la normativa interna y externa que dicta funciones al Consejo Insitucional adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 18**

- b) *Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica<sup>1</sup>*

*Se indica en el Artículo 14, lo siguiente:*

*“Sobre la elección del coordinador de unidad. Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o **según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda**”. (Lo [sic] **negrita no es del original**)*

*Se requiere que se analice la mención “reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional”, con el objetivo de*

---

<sup>1</sup> Reformado integralmente por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm.3188, Artículo Núm.11, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en la Gaceta Institucional Núm.680-2020 del 3 de setiembre de 2020.



*determinar que no se contrapone o confunde con lo que establece el Reglamento de Normalización Institucional, respecto a que todo reglamento específico es de aprobación del Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo<sup>2</sup> de la unidad que lo necesita para su operación.*

...

### **3. CONCLUSIONES**

...

**3.5.** *Se evidencian situaciones, en al menos, siete normas internas, en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, que pueden afectar el cumplimiento de las funciones del Consejo Institucional y una eventual materialización de riesgos legales y de información:*

...

#### **d. Aclaración**

*La mención a “reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional”, en el Artículo 14, del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades..., se puede contraponer o confundir con lo que establece el Reglamento de Normalización Institucional sobre este tipo de reglamentación, por lo cual se debe revisar (punto 2.2, b. de Resultados)*

... (La negrita corresponde al original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aceptó las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” y aprobó un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones.
8. El Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” así como las fechas vigentes para su atención, presenta el siguiente detalle para la recomendación 4.3.b:

<b>Recomendación</b>	<b>Acción</b>	<b>Fecha de atención</b>	<b>Responsable</b>
<b>4.3.</b> Analizar la normativa interna en cuanto al cumplimiento, ausencia de mecanismos de control y supervisión, pertinencia, vigencia, actualización, aclaración y aplicación, según detalles del apartado 2.3. de			

<sup>2</sup> Artículo 13.

Resultados y se presenten las propuestas pertinentes a ese Consejo para ajustar lo que corresponda.			
b) Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Revisar la normativa indicada	30 de junio 2023 (Según prórroga de la Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 15, del 30 de noviembre de 2022)	Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración

9. El artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad*

*Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.”*

10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1023, efectuada el 22 de junio del 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. En el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” la Auditoría Interna señaló que se requiere analizar la mención presente en el numeral 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que dice “reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional”, con el objetivo de determinar que no se contrapone o confunde con lo que establece el Reglamento de Normalización Institucional, respecto a que todo reglamento específico es de aprobación del Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo de la unidad que lo necesita para su operación.
2. Conforme el Plan de Trabajo para la atención del Informe AUDI-CI-003-2021, corresponde a la Comisión de Planificación y Administración realizar la revisión y análisis de lo encomendado.



**Considerando que:**

1. *Se ha analizado la observación que plantea la Auditoría Interna, no encontrando contraposición entre ambas normas, en tanto la disposición a una reglamentación específica que detalla el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, versa sobre las funciones de la unidad, aspecto que escapa de la competencia de una unidad o departamento para asignarse a sí mismos su razón de ser, sean estas sus funciones, por cuanto, se tiene claridad de que la reglamentación específica que dispone el Reglamento de Normalización Institucional es sobre el funcionamiento interno de una instancia, tal cual se lee en la definición del término “Reglamentos específicos” presente en el artículo 10:*

**“Reglamentos específicos:** Aquellos que son **de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto**. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.”

2. *Se tiene claridad de que las funciones de las unidades y departamentos que se crean en la Institución es materia de competencia exclusiva del Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso e que dispone como función de ese órgano “Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”*
3. *En el análisis del texto del numeral 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se advierte que debe corregirse el texto para que sea imperativo atender el mecanismo dispuesto por el Estatuto Orgánico para la elección estas coordinaciones, de forma que se elimine la posibilidad de observar el Estatuto Orgánico o las regulaciones del Consejo Institucional.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que indique a la Auditoría Interna, en atención de la recomendación 4.3, inciso b, del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, que una vez efectuada la respectiva revisión, no se encuentra contraposición entre el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto*

*Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Normalización Institucional, en tanto el primero versa sobre regulación de las funciones de una unidad, aspecto que escapa de la competencia de una unidad o departamento, y la reglamentación específica que dispone el Reglamento de Normalización Institucional, es sobre el funcionamiento interno de una instancia, tal cual se lee en la definición del término “Reglamentos específicos” presente en el artículo 10 del Reglamento de Normalización Institucional.*

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos siguientes:*

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</p> <p>Las unidades tendrán <b>un coordinador</b>. La elección <b>del coordinador</b> de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico <b>o según la reglamentación específica para la unidad</b> que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.</p>	<p>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</p> <p>Las unidades tendrán <b>una coordinación</b>. La elección de <b>la coordinación</b> de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico <b>y según la reglamentación</b> que apruebe el Consejo Institucional.</p>

- c. *Resolver que las reformas indicadas en el punto anterior, no se constituyen en cambios sustanciales en la norma afecta, en tanto, como se ha argumentado en el apartado anterior, los cambios no varían el fondo del artículo, sino que pretenden aclarar su lectura y, además, se incorpora el uso de lenguaje inclusivo.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, se dispusieron responsables para atender cada una de las recomendaciones detalladas en el Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, entre ellos, el señor Rector y las Coordinaciones de las Comisiones Permanentes de este órgano.
2. En la recomendación 4.3, inciso b del Informe AUDI-CI-003-2021, la Auditoría Interna recomendó que se analice la mención presente en el numeral 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que dice “reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional”, con el objetivo de



determinar que no se contrapone o confunde con lo que establece el Reglamento de Normalización Institucional, respecto a que todo reglamento específico es de aprobación del Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo de la unidad que lo necesita para su operación

3. La Comisión de Planificación y Administración a quien le fue encargada la atención de la recomendación 4.3.b del Informe AUDI-CI-003-2021, ha aportado su dictamen, con el cual este órgano comulga, en tanto, en efecto, ambos cuerpos normativos regulan sobre alcances diferentes, y en este sentido se hace propio el razonamiento de la Comisión que dice:

*“...el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, versa sobre las funciones de la unidad, aspecto que escapa de la competencia de una unidad o departamento para asignarse a sí mismos su razón de ser, sean estas sus funciones, por cuanto, se tiene claridad de que la reglamentación específica que dispone el Reglamento de Normalización Institucional es sobre el funcionamiento interno de una instancia, tal cual se lee en la definición del término “Reglamentos específicos” presente en el artículo 10...”*

4. También coincide este órgano en la conveniencia de los cambios propuestos por la Comisión de Planificación y Administración, en el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de garantizar claridad en el uso de las normas internas.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Indicar a la Auditoría Interna, en atención de la recomendación 4.3, inciso b, del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, que una vez efectuada la respectiva revisión, no se encuentra contraposición entre el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Normalización Institucional, en tanto el primero versa sobre regulación de las funciones de una unidad, aspecto que escapa de la competencia de una unidad o departamento, y la reglamentación específica que dispone el Reglamento de Normalización Institucional, es sobre el funcionamiento interno de una instancia, tal cual se lee en la definición del término “Reglamentos específicos” presente en el artículo 10 del Reglamento de Normalización Institucional.
- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:



<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i>  <i>Las unidades tendrán <b>un coordinador</b>. La elección <b>del coordinador</b> de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la <b>reglamentación específica para la unidad</b> que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.</i>	<i>Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad</i>  <i>Las unidades tendrán <b>una coordinación</b>. La elección de <b>la coordinación</b> de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la <b>reglamentación</b> que apruebe el Consejo Institucional.</i>

- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023.**